

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 28300-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades y prerrogativas conferidas por el artículo 140 de la Constitución Política; y con fundamento en los artículos 1, 2 inciso a) y 3 de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas; la Ley de Cabotaje N° 2220 del 16 de junio de 1958; y artículos 11, 27 inciso 1), 28.1 y 28.2 incisos a) y b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; y el decreto ejecutivo N° 11147 del 6 de febrero de 1980, es competencia de este Ministerio, a través de la Dirección de Transporte Marítimo lo concerniente a la regulación, control y fiscalización del transporte por agua tanto internacional como de cabotaje, así como lo relativo a la aprobación y control de las tarifas justas, equitativas y razonables de fletes y servicios en el transporte por agua.

2°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 28142-MOPT, publicado en “La Gaceta” N° 203 del 20 de octubre de 1999, se establece la nueva normativa para la operación del servicio de cabotaje en el río Tempisque, entre Puerto Moreno de Nicoya y Puerto Alegre de Cañas.

3°—Que la Unidad Ejecutora para la Administración Provisional del Servicio de Cabotaje sobre el río Tempisque, por medio de acuerdo firme, acordó en sesión N° 15 del 16 de octubre de 1999, presentar una propuesta tarifaria para el año 2000.

4°—Que la Unidad Ejecutora, a través del Lic. Oscar Dobles Gutiérrez, Administrador General del Ferry del Tempisque, presentó ante la Dirección General de Transporte Marítimo, mediante el oficio N° FT 200-99 del 3 de noviembre de 1999, solicitud de aumento de las tarifas propias del servicio que se brinda en el Ferry del Tempisque, fundamentada en la necesidad de actualizar los niveles de ingresos, los que no varían desde el 16 de abril de 1998, establecidas mediante el Decreto Ejecutivo N° 26815-MOPT, así como, para enfrentar debidamente el incremento en los gastos para el año 2000.

5°—Que analizada la documentación presentada ante la Dirección General de Transporte Marítimo, se estimo necesario realizar las modificaciones tarifarias solicitadas. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 26815-MOPT, publicado en “La Gaceta” N° 73 del 16 de abril de 1998, en los siguientes términos:

“....Artículo 1°.—Se aprueban las siguientes tarifas para el Servicio de Cabotaje que se brinda en la desembocadura del Río Tempisque.

Rubro Tarifario:	Tarifa en Colones
Bicicletas	120
Motocicletas	300
Vehículos livianos	900
Autobuses	1500
Vehículos de carga de dos ejes	1500
Vehículos de carga de tres ejes	2400
Vehículos de carga de cuatro ejes o más	3400

Artículo 2°—Se suprime, por conveniencia operativa y administrativa el cobro por transbordo de personas.

Artículo 3°—Vigencia.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—(Solicitud N° 28434).—C-4600.—(80589).